



San Andrés, Isla, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

| | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| Referencia | RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO |
| Radicado | 88001-4003-003-2022-00146-00 |
| Demandante | CANDELARIA VICTORIA MEDINA ROMERO |
| Demandado | MANUEL MUÑOZ |
| Auto Interlocutorio No. | 00644- 2022 |

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indiciado, en vista de que la demandante presenta escrito en el cual informa que, no desea continuar con el proceso porque el demandado restituyo el inmueble, el Despacho ordenará la terminación por cumplir lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el cual reza: "El Demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)." Y en consecuencia se ordenará el archivo del presente asunto, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente asunto, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 314 del Código General del Proceso, conforme lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Ordénese el archivo del mismo y las anotaciones en las plataformas digitales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGaviniaH

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc09b60bb23d05f4bdf104726bbf12f058a23b27c09fd6f582a47d8aa8545d0**

Documento generado en 15/11/2022 03:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>